

000000002



CONSTITUCIÓN DE LA
COMPañÍA ARLIDUN S.A. -----
CAPITAL AUTORIZADO: US \$ 1.600,00-----
CAPITAL SUSCRITO: US \$ 800,00-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, a los **Veinte y Un días del mes de Febrero del Dos Mil Dos**, ante mí, **DOCTOR RODOLFO PEREZ PIMENTEL**, Notario Décimo Sexto del Cantón Guayaquil, comparecen por una parte el señor **ENRIQUE ELAO PORTILLA** de estado civil soltero, de profesión ejecutivo, con domicilio en la ciudad de Guayaquil y por otra parte el señor **LUPERCIO ALVARADO REYES** de estado civil soltero, de profesión ejecutivo, con domicilio en la ciudad de Guayaquil. Los comparecientes ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, personas capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura a la que proceden como queda indicado con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentaron la Minuta que son del tenor siguiente: **MINUTA: "SEÑOR NOTARIO"**: Sirvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la Constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN:** Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Sociedad Anónima que se denomina **ARLIDUN S.A.**; los señores: **ENRIQUE ELAO PORTILLA** y **LUPERCIO ALVARADO REYES**. Todos por sus propios derechos, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, y de nacionalidad ecuatoriana. **SEGUNDA:** La Compañía que se constituye mediante este contrato se registrá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por los Estatutos Sociales que insertan a continuación: **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA**

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto del Cantón Guayaquil



1 **DENOMINADA ARLIDUN S.A. CAPÍTULO PRIMERO. DENOMINACIÓN,**
2 **FINALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.-**
3 Constitúyese en este cantón la Compañía que se denominará **ARLIDUN S.A.**,
4 la misma que se regirá por las Leyes del Ecuador, el presente Estatuto y los
5 Reglamentos que se expidieren. **ARTICULO SEGUNDO.-** La Compañía tendrá por
6 objeto dedicarse a: a) la importacion, distribución, compra, venta, elaboración,
7 intermediación y exportación de madera y productos farmacéuticos y afines; también
8 a la concesión de plantas eléctricas, turbinas, motores de combustión interna; toda
9 clase de juguetes y juegos infantiles; acoples de mangueras y conexiones para
10 maquinarias y más equipos mecánicos; toda clase de vehículos automotores,
11 repuestos, accesorios y lubricantes, así como también al alquiler de toda clase de
12 vehículo, así como a dar servicio de mantenimiento y reparación mecánica y/o
13 eléctrica de automotores y enderezada y pintada de los mismos; toda clase de
14 productos plásticos para usos domésticos, industrial y comercial; toda clase de
15 combustible, gasolina, diesel, kérex, gas y derivados del petróleo; máquinas
16 fotocopiadoras, tintas y accesorios para máquinas fotocopiadoras; ropa, prendas de
17 vestir y de indumentaria nueva y usada, fibras, tejidos, hilados y calzado y las
18 materias primas que la componen; equipos de imprenta y sus repuestos, así como de
19 su materia prima conexas (pulpa, tinta, etcétera); de aeronaves, helicópteros y sus
20 motores, equipos de accesorios, instrumentos y partes; de aparatos eléctricos,
21 artículos de cerámica, artículos de ferretería, artículos de artesanía, electrodomésticos,
22 artículos de cordelería, artículos de deporte y atletismo, artículos de juguetería y
23 librería, equipos de seguridad y protección industriales, instrumental médico, equipos
24 de óptica, instrumental para laboratorios, instrumentos de música, madera, joyas y
25 artículos conexos en la rama de joyería, bebidas alcohólicas y aguas gaseosas,
26 productos de cuero, telas; productos químicos, materia activa o compuestos, para la
27 rama veterinaria, y/o humanas, profilácticas o curativas en todas sus formas y
28 aplicaciones; de pieles, pinturas, barnices y lacas, productos de hierro y acero,

1 papelería y útiles de oficina, artículos de bazar y perfumería, productos de
 2 confitería, productos de vidrio y cristal, aparatos de relojería, sus partes y
 3 accesorios; de toda clase de productos alimenticios por cuenta propia o de
 4 terceros; de insumos o productos elaborados de origen agropecuario, avícola e
 5 industrial; de productos agrícolas e industriales en las ramas alimenticias,
 6 metalmecánica y textil, maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios industriales
 7 eléctricos; materiales de construcción; también se dedicará a la prestación de
 8 servicios portuarios y aduaneros; b) también se dedicará a la construcción de
 9 toda clase de viviendas familiares o unifamiliares, construcción de toda clase de
 10 edificios, centros comerciales, residenciales, condominios e industriales; el
 11 diseño, construcción, planificación, supervisión y fiscalización de cualquier clase
 12 de obras arquitectónicas y urbanísticas; al trabajo de proyectos, realización y
 13 fiscalización de decoraciones interiores y exteriores; a la construcción de obras de
 14 ingeniería, de vialidad, electromecánicas, puertos, aeropuertos, metal mecánicas,
 15 podrá importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada para la
 16 construcción, también a la señalización de carreteras, caminos y calles de
 17 ciudades a nivel provincial y nacional; c) Realizar a través de terceros el
 18 transporte por vía terrestre, aérea, fluvial o marítima de toda clase de mercadería
 19 en general de pasajeros, carga, materiales para la construcción, productos
 20 agropecuarios, bioacuáticos; embalaje y guarda de muebles; d) También tendrá
 21 por objeto dedicarse a la producción de larvas de camarones y otras especies
 22 bioacuáticas mediante la instalación de laboratorios. A la actividad pesquera en
 23 todas sus fases tales como: captura, extracción, procesamiento y comercialización
 24 de especies bioacuáticas en los mercados internos y externos. Adquirir en
 25 propiedad, arrendamiento o en asociación, toda clase de predios rústicos, barcos
 26 pesqueros, instalar su planta industrial para que empaque, envasamiento o
 27 cualquier otra forma para la comercialización de productos del mar; e) Realización,
 28 Compraventa, corretaje, administración, permuta, agenciamiento

J. V. V. V.
U. V. V. V.
 Dr. Rosalío Pérez Pimentel
 Notario Público Decano Suizo
 del Cantón Guayaquil



1 arrendamiento y anticresis de bienes inmuebles urbanos y rurales, explotación
2 agraria y pecuaria, comercialización de sus propios productos como los de
3 terceros; f) La representación de empresas comerciales, agropecuarias,
4 industriales, nacionales, internacionales y aéreas; g) A la explotación agrícola en
5 todas sus fases, al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado
6 mayor y menor. Podrá importar ganado y productos para la agricultura y
7 ganadería, cualquier clase de maquinarias y equipos necesarios para la
8 agricultura y ganadería; h) Podrá efectuar inspecciones de producto de
9 exportación tales como: camarón, café, cacao, mango, banano, melón, pescado
10 congelado, productos enlatados y frutas perecibles, con el propósito de
11 establecer su calidad, condición, cantidad, emitiendo a tales efectos las
12 respectivas certificaciones. También se dedicará a la importación de productos al
13 granel tales como azúcar, maíz, trigo, sorgo, bobina de papel, lenteja; i) La
14 Compañía se dedicará a la fabricación, producción, construcción, montaje,
15 ensamblaje y reparación industrial y/o artesanal de toda clase de máquinas
16 electrónicas y recreativas; así como la de sus componentes, piezas y partes.- A la
17 importación, distribución, venta al por mayor y al detal de toda clase de
18 máquinas electrónicas recreativas, así como de sus componentes, repuestos,
19 piezas y partes.- A la importación, distribución, venta al por mayor o menor de
20 toda clase de maquinaria industrial, automotriz, agrícola, naval, de la
21 construcción, aeronáutica, camionera, así como de todos sus componentes,
22 repuestos, partes y piezas. j) Podrá prestar servicios de asesoría en los campos
23 jurídico, económico, inmobiliario, financiero, empresarial y prestar servicios de
24 asesoría en proyectos; k) Instalación, explotación y administración de
25 supermercados, pudiendo también extender su actividad a la asesoría técnica
26 relacionada a este campo; l) Se dedicará a prestar servicios de Agencia de
27 Publicidad; importación y explotación de toda clase de radiodifusoras; ll) Brindar
28 asesoramiento técnico - administrativo a toda clase de empresas; m) La selección,

1 contratación, evaluación y prestación de servicios de personal; n) Servicios de
 2 limpieza y recolección de basura como su procesamiento; ñ) Venta,
 3 importación y servicios de computación y procesamiento de datos; o) Se dedicará
 4 a la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria,
 5 mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas; p)
 6 También se dedicará a la compraventa, permuta por cuenta propia de acciones
 7 de compañías anónimas y de participaciones de compañías limitadas; q)
 8 Fomentará y desarrollará el turismo nacional e internacional, mediante la
 9 instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, hosterías, moteles,
 10 restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales,
 11 parques mecánicos de recreación r) Prestar todo tipo de servicios petroleros en
 12 el área de segmentación, control geológico, perforación, limpieza de pozos,
 13 provisión de químicos necesarios para la actividad petrolera, transporte,
 14 construcción, mantenimiento de caminos, etc.; rr) Se dedicará a la prospección,
 15 exploración, adquisición, explotación, de toda clase de minas; fundición,
 16 refinación y comercialización de toda clase de minerales, de metales; venta de sus
 17 productos y elaboración de los mismos, pudiendo a tal fin adquirir y enajenar
 18 minas y todo derecho minero dentro y fuera del país. También se dedicará a
 19 explotar minas, canteras, yacimientos y explotación de arenas de ríos. A la
 20 comercialización, industrialización, exportación e importación de todo tipo de
 21 metales y minerales, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus
 22 formas manufacturadas y estructuras, por cuenta propia o de terceros; s)
 23 Importación, venta, fabricación, exportación de centrales telefónicas, equipos de
 24 telecomunicaciones, incluyendo los de medición, I.F.R., otros, y para transmisión
 25 de sistemas de radio enlace, suministro de baterías, UPS y motores generadores
 26 para sistemas de telecomunicaciones; instalaciones, pruebas y mantenimiento de
 27 centrales telefónicas, así como: estadísticas, tráfico telefónico y
 28 servicio; instalación, pruebas y mantenimiento de los sistemas de radio enlace



U. Decimo S.
 Dr. Rogelio Pérez Pimentel
 Notario Público Decimo Sexto
 C. 123456789
 Guayaquil

1 baterías y motores generadores; provisión de cables, material de conexión,
2 herrajes, conectores, cintas, maletas de herramientas, otros y construcción,
3 mantenimiento y fiscalización de sistemas de redes telefónicas; provisión de
4 tubos, mangueras, postes, escaleras, cinturones, para la construcción,
5 mantenimiento y fiscalización de canalización telefónica t) Se dedicará a la
6 revisión y intermediación de boletos, chequeo de pasajeros; Manejo y
7 asistencia en rampa, recepción y asistencia en aduana, embarque de
8 pasajeros, operaciones de peso y balance, hoja de carga, plan de vuelo
9 computarizado, datos meteorológicos, carga y ubicación de equipajes en bodega
10 del avión, suministros de alimentos; u) Transformación de materia prima
11 en productos terminados y/o elaborados; v) También se dedicará a través de
12 terceros a prestar servicios de asesoramiento en la protección y vigilancia de
13 personal de bienes muebles e inmuebles de investigación y custodia de valores;
14 w) Se dedicará a la promoción de toda clase de eventos artísticos nacionales e
15 internacionales; x) Se dedicará a la educación en todo su nivel con excepción de
16 la superior; y) Se dedicará a ediciones de toda clase de textos, revistas y
17 publicaciones; z) Diseño, construcción, mantenimiento, estudio, montaje,
18 comercialización, importación y exportación de sistemas de riego materiales y
19 equipos de sistemas de riego; z.1) La Compañía también tendrá por objeto la
20 siembra, cosecha, venta, importación y exportación de toda clase de flores,
21 rosas, etc., (FLORICULTURA); z.2) La venta del servicio de programación y
22 estructuración de páginas web en programación (HTML, FLASH, JAVA, PHP, ASP,
23 etc); Venta del servicio de diseño de páginas web, papelería en general;
24 Implementación y estructuración de bases de datos; Creación de software y cd -
25 card; Fotografía; Venta de hosting (alojamiento) para web site; Venta de servicios
26 de Internet; Venta de equipos de computación; Creación de proyectos para
27 páginas web. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y
28 contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el

1 mismo. **-ARTICULO TERCERO.-** El plazo por el cual se constituye esta sociedad
 2 es de CIEN AÑOS que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta
 3 escritura en el Registro Mercantil. **- ARTICULO CUARTO.-** El domicilio principal
 4 de la Compañía, es la ciudad de Guayaquil y podrá establecer sucursales o
 5 agencias en cualquier lugar de la República o del Exterior. **- CAPITULO**
 6 **SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTICULO QUINTO.-** El
 7 capital autorizado de la Compañía será de UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE
 8 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el capital suscrito es de OCHOCIENTOS
 9 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA dividido en ochocientas
 10 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América
 11 cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de
 12 Accionistas. **- ARTICULO SEXTO.-** Las acciones estarán numeradas de la cero
 13 cero cero uno a la ochocientas y serán firmadas por el Gerente General y
 14 Presidente de la Compañía. **- ARTICULO SÉPTIMO.-** Si una acción o certificado
 provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular
 el título, previa publicación efectuada por la Compañía, por tres días
 consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la
 misma. Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última
 19 publicación, se procederá a la anulación del título, debiéndose uno nuevo al
 20 accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o
 21 certificado anulado. **- ARTICULO OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y da
 22 derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las Juntas Generales, en
 23 consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto, en dichas Juntas
 24 Generales. **- ARTICULO NOVENO.-** Las acciones se anotarán en el Libro de
 25 Acciones y Accionistas donde se registrarán también los traspasos de
 26 dominio o pignoración de las mismas. **- ARTICULO DÉCIMO.-** La Compañía no
 27 emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras estas no estén totalmente
 28 pagadas, entre tanto solo se les dará a los accionistas certificados provisionales

U. Deseo
 Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
 Notario Público Decimo Sexto
 del Cantón Guayaquil



1 nominativos.- **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.-** En la suscripción de nuevas
2 acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en
3 proporción a sus acciones. **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.-** La Compañía
4 podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no
5 efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo
6 doscientos diecinueve de la Ley de Compañías.- **CAPITULO TERCERO: DEL**
7 **GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO**
8 **DÉCIMO TERCERO.-** El Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta
9 General, que constituye su órgano supremo. La administración de la compañía se
10 ejecutará a través del Presidente, del Gerente General y del Vicepresidente, de
11 acuerdo a los términos que se indican en los presentes estatutos.- **ARTICULO**
12 **DÉCIMO CUARTO.-** La Junta General la componen los accionistas legalmente
13 convocados y reunidos.- **ARTICULO DÉCIMO QUINTO.-** La Junta General
14 se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a
15 la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria
16 efectuada por el Presidente o el Gerente General a los accionistas por la
17 prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal
18 de la sociedad con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la
19 reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la
20 reunión.- **ARTICULO DÉCIMO SEXTO.-** La Junta General se reunirá
21 extraordinariamente en cualquier tiempo previa la convocatoria del Presidente o
22 del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas
23 que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las
24 convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias.-
25 **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** Para constituir quórum en una Junta
26 General, se requiere, si se trata de primera convocatoria la concurrencia de un
27 número de accionistas que represente por lo menos la mitad del capital social
28 pagado; De no conseguirlo se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el

1 artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que
 2 contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que
 3 concurren.- **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.-** Los accionistas podrán
 4 concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados
 5 mediante carta-poder.- **ARTICULO DÉCIMO NOVENO.-** En las Juntas Generales
 6 Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y discusión de los
 7 informes del administrador y comisarios. Luego se conocerá y aprobará el
 8 balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el
 9 reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los
 10 accionistas, y, por último, se efectuarán las elecciones si es que corresponden
 11 hacerlas en ese período según los estatutos.- **ARTICULO VIGÉSIMO.-** Presidirá
 12 las Juntas Generales el Presidente y actuará como secretario el Gerente General,
 13 pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un director o Secretario ad-hoc.-
 14 **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** En las Juntas Generales Ordinarias y
 15 Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan
 16 puntualizado en la Convocatoria.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Todos los
 17 acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría
 18 de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión. Salvo aquellos
 19 casos en que la ley o estos estatutos, exigieren una mayor proporción, las
 20 resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas.-
 21 **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.-** Al terminarse la Junta General Ordinaria o
 22 Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente General, como
 23 secretario, redacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con
 24 el objeto que dicha acta - resumen pueda ser aprobada por la Junta General y
 25 tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas
 26 de Junta General serán firmadas por el Presidente y el Gerente General,
 27 Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de
 28 conformidad con el respectivo reglamento.- **ARTICULO VIGÉSIMO**



U. Deive A.
 Dr. Rodolfo Pérez Pimentel,
 Notario Público Décimo Sexo
 del Cantón Guayaquil

1 Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa. Si se hallare
2 presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el
3 artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.- **ARTICULO**
4 **VIGÉSIMO QUINTO.**- Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria
5 pueda acordar válidamente la transformación, la fusión, la disolución
6 anticipada de la compañía; la reactivación de la compañía en proceso de
7 liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación de los
8 estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda
9 convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital social
10 pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se
11 procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar
12 más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera
13 reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocada se
14 constituirá con el número de accionistas presentes para resolver uno o más de
15 los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la
16 convocatoria que se haga.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.**- Son
17 atribuciones de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir al
18 Presidente, al Gerente General y Vicepresidente de la Compañía, quienes
19 durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos
20 indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios quienes durarán dos años
21 en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser
22 presentados con el informe del comisario en la forma establecida en el artículo
23 doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca de
24 la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del
25 capital social de la Compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y
26 gravamen, a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la
27 compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del
28 vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con

1 la Ley; h) Elegir al liquidador de la sociedad; y) Conocer de los asuntos que se
 2 sometan a su consideración, de conformidad con los presentes estatutos; y, j)
 3 Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley, por los presentes estatutos o
 4 reglamentos de la compañía.- **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** Son
 5 atribuciones y deberes del Gerente General y Presidente: a) Ejercer
 6 individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b)
 7 Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos;
 8 empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre
 9 de ella, toda clase de actos y contratos sin mas limitaciones que las señaladas
 10 en estos estatutos; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos;
 11 d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar
 12 cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y
 13 mercantiles; e) Suscribir pagares, letras de cambio, y en general todo documento
 14 civil o comercial que obligue a la compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores,
 15 previa las formalidades de Ley, constituir mandatarios generales y especiales,
 16 previa la autorización de la Junta General en el primer caso, dirigir las labores
 17 del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las
 18 resoluciones de la Junta General de Accionistas; h) Supervigilar la
 19 contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena
 20 marcha de sus dependencias; y) Las demás atribuciones que le confieren
 21 los estatutos; y, j) Suscribir conjuntamente los títulos de acciones de la
 22 Compañía.- En los casos de falta, ausencia o impedimento para actuar del
 23 Gerente General y Presidente, será reemplazado por el Vicepresidente, quien
 24 tendrá las mismas facultades que el reemplazado.- **ARTICULO VIGÉSIMO**
 25 **OCTAVO.-** El Vicepresidente de la Compañía tendrá los siguientes deberes y
 26 atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General;
 27 b) Las demás atribuciones y deberes que le determinen el Gerente General y
 28 misma.- El Vicepresidente no ejercerá la representación legal, judicial y



1 extrajudicial de la sociedad, sino únicamente en los casos que reemplace al
2 Gerente General o Presidente de conformidad con lo establecido en el artículo
3 anterior.- **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.**- Son atribuciones y deberes del o los
4 comisarios, lo dispuesto en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de
5 Compañías.- **CAPITULO CUARTO: ARTICULO TRIGÉSIMO.**- La Compañía se
6 disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso,
7 entrará en liquidación, la que estará a cargo del Gerente General y Presidente.-
8 **TERCERA: DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.**- El capital de la
9 Compañía ha sido suscrito y pagado de la siguiente manera el señor **ENRIQUE**
10 **ELAO PORTILLA** ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas
11 de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado el
12 veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas y el señor **LUPERCIO**
13 **ALVARADO REYES** ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas
14 de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado el
15 veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas. Conforme consta del
16 Certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado por el BANCO
17 BOLIVARIANO.- Los accionistas pagarán el setenta y cinco por ciento del valor de
18 cada una de las acciones que han suscrito, en el plazo de dos años. Lo pagarán
19 en numerario.- **CUARTA:** Queda expresamente autorizado el Abogado **XAVIER**
20 **ESTRADA PERLAZA** para realizar todas las diligencias legales y administrativas
21 para obtener la aprobación y registro de esta Compañía, inclusive la obtención
22 del Registro Único de Contribuyentes. Agregue usted señor Notario, el
23 Certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado por el BANCO
24 BOLIVARIANO.- f) Ilegible.- Abogado **XAVIER ESTRADA PERLAZA.**- Registro tres
25 mil novecientos sesenta y dos.- Guayaquil.- (Hasta aquí la minuta).- Es copia.-
26 En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta
27 Minuta, la misma que se eleva a Escritura Pública.- Se agrega el Certificado de
28 Integración de Capital.- Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario

1 en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman,
2 ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario.- Doy fe.

3 

4
5 **ENRIQUE ELAO PORTILLA**

6 **C.C. 0907668586 C.V. 284-127**

7
8
9 

10 **LUPERICIO ALVARADO REYES**

11 **C.C. 1303476871 C.V. 380-008**

12 *Rodolfo Pérez Pimentel*

EL NOTARIO

Pr. Otorgada
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Decimo Sexto
Guayaquil



DOY FE: Que es conforme a su original y en fe de ello confiero este **PRIMER TESTIMONIO**, que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, a en la fecha de su otorgamiento.- **LO CERTIFICO.- EL NOTARIO.-**

Rodolfo Pérez Pimentel
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
NOTARIO PUBLICO DECIMO SEXTO
DEL CANTON GUAYAQUIL



Tomo nota de la Resolución No. 02-6-IJ-0002117, de fecha 3 de Abril del 2002.- Expedida por la Subdirectora Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil: **APROBANDO:- LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ARLIDUN S.A.**, de fecha 21 de Febrero del 2002, otorgada ante el Notario Décimo Sexto del Cantón Guayaquil **DOCTOR RODOLFO PEREZ PIMENTEL.-**
Guayaquil, Abril 4 del 2002.

Rodolfo Pérez Pimentel

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
NOTARIO PUBLICO DECIMO SEXTO
DEL CANTON GUAYAQUIL





Dra. Norma Plaza
de Garcia

REGISTRADORA
MERCANTIL

000000010

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 02-G-IJ-0002117, dictada por la Subdirectora Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el 3 de Abril del 2.002 queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada ARLIDUN S.A., de fojas 45.969 a 45.985, Número 7.416 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 11.195 del Repertorio.- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, nueve de Abril del dos mil dos.-

DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL



ORDEN No.11511
LEGAL:C. MEJIA
COMPUTO:C. J.
DEPURADOR: M. ALVARADO
RAZON:MCdR.
REVISADO POR: *m*

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Valor pagado por este trabajo
\$: 1389